

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Quincuagésimo primera reunión del Comité Permanente  
Bangkok (Tailandia), 1 de octubre de 2004

Interpretación y aplicación de la Convención

PROYECTO DE LEGISLACIÓN NACIONAL

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 50ª reunión (SC50, Ginebra, marzo de 2004), el Comité Permanente revisó los progresos legislativos de las Partes a las que se dirigían las Decisiones 12.80 y 12.83. Los progresos legislativos presentados oralmente por la Secretaría en la SC50, así como los progresos complementarios realizados después de la SC50, se reflejan en el documento CoP13 Doc. 22 "Leyes nacionales para la aplicación de la Convención". Como se menciona en este documento, durante la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP13, Bangkok, 2-14 de octubre de 2004) se presentará una versión puesta al día de la situación de los progresos legislativos que figura en el Anexo 1. Asimismo, ese cuadro se presentará en la 51ª reunión del Comité Permanente (SC51, Bangkok, 1 de octubre de 2004).

Partes con plazo el 31 de marzo de 2003

3. Las recomendaciones de suspender el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Mozambique y Panamá se retiraron tras la presentación a la Secretaría, en uno de los idiomas de trabajo de la Convención, de legislación relacionada con la CITES que había sido sancionada en mayo de 2004 (véanse las Notificaciones a las Partes No. 2004/043, de 24 de mayo de 2004, y No. 2004/047, de 16 de junio de 2004). Estas medidas ponían de relieve los excelentes progresos legislativos y el hecho de que se cumplían las condiciones acordadas en la SC50. La Secretaría estaba analizando ahora la idoneidad de la legislación.

Partes con plazo el 31 de diciembre de 2003

4. Las recomendaciones de suspender el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Guinea Ecuatorial y Sierra Leona se retiraron tras la presentación a la Secretaría de un proyecto de legislación y de un plan de legislación CITES, respectivamente (véase la Notificación a las Partes No. 2004/047). Estas medidas ponían de relieve los excelentes progresos legislativos y el hecho de que se cumplían las condiciones acordadas en la SC50. Djibouti, Guinea-Bissau, Liberia y Rwanda siguen siendo objeto de una recomendación de suspender el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES (véase la Notificación a las Partes No. 2004/024, de 30 de abril de 2004).
5. Hungría ha sancionado legislación adecuada para aplicar la Convención y su legislación se ha incluido en el Categoría 1.

#### Partes y territorios de ultramar con plazo el 30 de junio de 2004

6. Uzbekistán presentó proyectos de textos legislativos (en inglés) a la Secretaría en junio de 2004. Como ni Mauritania ni Somalia proporcionaron un plan de legislación CITES, un proyecto de legislación o legislación sancionada antes del 30 de junio de 2004, se recomendó a las Partes que suspendieran el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con esos países (véase la Notificación a las Partes No. 2004/055, de 30 de julio de 2004).

#### Partes y territorios de ultramar sin plazos

7. En julio de 2004, la Secretaría recibió una versión electrónica y una versión impresa (en inglés) de la Ley de 10 de febrero de 2004 sobre comercio de especies en peligro de la República Checa.

#### Asistencia técnica

8. A delegación de China visitó la Secretaría en mayo de 2004 para examinar cuestiones legislativas. La Secretaría proporcionó asesoramiento legislativo y asistencia a Bolivia al término de un cursillo de fomento de capacidad que había organizado en Santa Cruz de la Sierra en julio de 2004.
9. La Secretaría preparó y remitió observaciones por escrito sobre numerosos proyectos de textos legislativos que había recibido y realizó análisis legislativos para tomar en consideración la nueva legislación sancionada.

#### Recomendaciones

10. Teniendo en cuenta la situación legislativa actualizada que se presenta a la SC51 y el informe oral de la Secretaría, ésta propone que el Comité Permanente recomiende la suspensión del comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con aquellas Partes que no hayan presentado pruebas por escrito sobre sus progresos realizados desde la SC50 para promulgar legislación (por ejemplo, un plan de legislación CITES revisado, un proyecto de legislación o legislación promulgada).